

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS**

CUMPLIMIENTO: IMPEPAC/REV/095/2021 Y SU
ACUMULADO IMPEPAC/REV/201/2021

C. MAGDALENO SIMÓN GÓMEZ

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 9 de junio de 2021

C. MAGDALENO SIMÓN GÓMEZ

P R E S E N T E S.

ACTO A NOTIFICAR: VISTOS los autos para acordar el cumplimiento de la resolución de fecha veintidós de mayo del año en curso, emitida en el expediente **IMPEPAC/REV/095/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/201/2021**. Emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno. -----

DESARROLLO DE LA DILGENCIA: El Licenciado Adolfo Balam Lujan Zarate, Auxiliar Electoral adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la función delegada de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1366/2021 de fecha veintidos del mes de marzo del año dos mil veintiuno, **NOTIFICA la resolución de cumplimiento del expediente número IMPEPAC/REV/095/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/201/2021**, por **ESTRADOS**, mismo que se anexa en copia simple. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes. -

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/292/2021. -----

ATENTAMENTE



LIC. ADOLFO BALAM LUJAN ZARATE
AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/095/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/201/2021.

RECURRENTE: PARTIDO POLITICO SOCIALDEMÓCRATA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE OSCAR JUAREZ GARCIA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS los autos para acordar el cumplimiento de la resolución de fecha dieciséis de mayo del año en curso, emitida en el expediente **IMPEPAC/REV/095/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/201/2021.**

RESULTANDO

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

El día ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021, para las elecciones de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrado el siete de septiembre del año dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en

la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2020. El Consejo Estatal Electoral, con fecha doce de septiembre de dos mil veinte, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2020**, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Morelos.

4. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2020** mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del estado de Morelos 2020-2021 aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020.

5. ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021. Con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal Electoral de **Tlayacapan**, Morelos, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME/ TLAYACAPAN /011/2021**, a través del cual, en su **resolutivo tercero**, no aprueba el registro del **Síndico suplente**.

6. OFICIO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/067/2021. En fecha veintiséis de abril del año en curso, mediante el oficio **IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/067/2021**, suscrito por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlayacapan, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió a esta autoridad electoral copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021**, copia certificada de los estrados de apertura y cierre del plazo de cuarenta y ocho horas relativos a la publicación del escrito inicial de demanda e informe circunstanciado.

7. ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN. El Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dictó acuerdo el cual quedó radicado el Recurso de Revisión, en el cual recayó el número expediente **IMPEPAC/REV/095/2021**, interpuesto por PARTIDO POLITICO SOCIALDEMOCRATA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE OSCAR JUAREZ GARCIA en el Municipio de Tlayacapan, en contra de **"ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

8. JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO (FEDERAL). El día veintitrés de abril del presente año, el ciudadano **MAGDALENO SIMÓN GÓMEZ**, en calidad de candidato a Síndico Suplente por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, postulado por el Partido Socialdemócrata de Morelos, promovió vía **per saltum** juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral de la Federación, en contra del **"ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**, mismos que quedo radicado con el expediente identificado con el número **SCM-JDC-1023/2021**.

9. ACUERDO PLENARIO DE CINCO DE MAYO DE DOS MIL VIENTIUNO (FEDERAL). El cinco de mayo del año en curso, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral de la Federación, emitió acuerdo plenario mediante el cual se ordenó reencauzamiento del expediente **SCM-JDC-1023/2021** a Recurso de revisión, determinación que fue notificada a este Instituto en la misma fecha de su emisión.

10. SEGUNDO ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN. El Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, dictó acuerdo el cual quedó radicado el Recurso de Revisión, en el cual recayó el número expediente **IMPEPAC/REV/201/2021**, interpuesto por el ciudadano **MAGDALENO SIMÓN GÓMEZ**, en calidad de candidato a Síndico Suplente por el Ayuntamiento de

Tlayacapan, Morelos, postulado por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de **"ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021, APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TLAYACAPAN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**.

11. INTEGRACIÓN DE TURNO. El Secretario Ejecutivo, ordenó turnar los autos al máximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto Morelense, para resolver el **recurso de revisión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Resulta de importancia destacar que en las demandas iniciales de los recursos de revisión identificados con los números **IMPEPAC/REV/095/2021** y **IMPEPAC/REV/201/2021**, se impugna el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021**.

12. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/095/2021 y IMPEPAC/REV/201/2021. En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió resolución en el expediente **IMPEPAC/REV/095/2021** y su acumulado **IMPEPAC/REV/201/2021**, en el cual, en la parte conducente, se resolvió lo siguiente:

[...]

QUINTO. – Se **requiere** al **Partido Socialdemócrata de Morelos**, para que dentro del plazo de **12 (DOCE) horas siguientes** a que le sea notificado la presente determinación, para que presente la postulación de **una candidatura indígena suplente a Síndico Municipal, dentro de su planilla de candidatos del Municipio de Tlayacapan**, presentando los **documentos idóneos** para acreditar la autoadscripción calificada indígena, en términos del artículo 19 de los Lineamientos indígenas.

SEXTO.- Transcurrido el plazo indicado en el resolutivo anterior, el Consejo Estatal Electoral, determinara lo que en derecho corresponda respecto a la aprobación o no del registro de los cargos de la **Sindicatura Municipal suplente** del municipio de Tlayacapan, Morelos.

[...]

Al respecto, resulta oportuno precisar que dicha determinación le fue notificada al Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante cedula de notificación personal, por conducto de su representación acreditada ante este órgano electoral local, el día **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno a las doce horas con treinta y seis minutos**, tal como se aprecia del sello de recepción del documento en cita.

11. AVISO DE CUMPLIMIENTO. Mediante oficio CME-TLAYACAPAN/079/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Tlaquilténango, hizo del conocimiento a este órgano electoral local, lo siguiente:

[...]

...**SE INFORMA** que el partido político no ha cargado al Sistema Estatal para el Registro de Candidaturas (SERC), documentación consistente en constancia de autoadscripción indígena en los cargos de SÍNDICO SUPLENTE.

[...]

12. OFICIO DE INFORMACIÓN. En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el expediente al rubro citado, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, remitió mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/499/2021**, remitió los oficios mediante los cuales los diferentes Consejos Municipales y Distritales Electorales, informaron sobre el cumplimiento que llevaron a cabo los Partidos Políticos, respecto a los requerimientos efectuados en los recursos de revisión.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el **recurso de revisión** que nos ocupa, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 320 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



II. MARCO JURÍDICO. Ahora bien, en cuanto a la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, se encuentra en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- e) Acuerdo **IMPEPAC/CEE/264/2020**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral local 2020-2021 en el que se elegirán a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

III. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO. En atención al requerimiento formulado mediante la resolución emitida en el recurso de revisión al rubro indicado, el **Partido Socialdemócrata de Morelos**, se advierte que no cargó al **Sistema Estatal de Registro de Candidatos (SERC)**, el cumplimiento dado a lo ordenado por este Consejo Estatal Electoral, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

ID	Partido	Municipio	Cargo	Categoría	Nombre Candidato	Género	Indígena	Grupo Vulnerable
424	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	TLAYACAPAN	SIND COA	SUPLENTE	MACALENO SIMON GOMEZ	Hombre	NO	NO
425	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	TLAYACAPAN	SIND COA	PROPIETARIO	ADALBERTO ROSAS DE ROSARIO	Hombre	SI	NO

Esto es, el referido instituto político omitió adjuntar la documental que acredite la autoadscripcón calificada en términos del artículo 19 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidatura en materia indígena; respecto a su candidato al cargo de **Síndico Municipal suplente**, para integrar el ayuntamiento de Tlayacapan; tan es así, que de la

imagen que a continuación se inserta no se observa la incorporación de un archivo referente a la constancia de acreditación indígena:



Derivado de lo anterior, este órgano electoral local, determina que el **Partido Socialdemócrata de Morelos, NO CUMPLIÓ** con el requerimiento efectuado al no haber exhibido la constancia de autoadscripción indígena calificada de su candidato a la **Sindicatura Municipal suplente**, en términos de lo previsto en el artículo 19 de los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral local 2020-2021 en el que se elegirán a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos; lo anterior, a pesar de haberse garantizado su derecho de audiencia ya que fue notificado con la debida oportunidad del citado requerimiento mediante cedula de notificación de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, a las doce horas con treinta y seis minutos**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO.– Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir la presente determinación.

SEGUNDO.– El Partido Socialdemócrata de Morelos, **no cumplió** con lo ordenado en la resolución dictada en autos del expediente al rubro citado.

TERCERO.– Se **CONFIRMA** el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/011/2021**, únicamente en lo referente a la candidatura a la **Sindicatura Municipal suplente**, por tanto, no se aprueba el registro para ser candidatos postulados en el presente proceso electoral 2020-2021.

CUARTO.– **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese a la parte actora y al Consejo Municipal Electoral de **Tlayacapan** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme a derecho corresponda.

El presente cumplimiento es aprobado por **UNANIMIDAD** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, **siendo las diez horas con treinta minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE.
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBEN PERALTA
GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCIO
CARRILLO PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL
FABBRO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ
JUÁREZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

**LIC. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO**

**FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE OPORTUNO
DE MORELOS**

**C. LADY NANCY SOLANO
MAYA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS**

**LIC. JORGE EDGAR LASTRA
AGUILAR**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA
BAHENA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADAN MANUEL RIVERA
NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS
VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

